



Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

RNC: 401-03674-6

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”
“2011: AÑO DE LOS 200 MIL SERVIDORES EVALUADOS EN SU DESEMPEÑO”

RESOLUCION No. 014./2011.-

VISTA: La comunicación de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año 2011, de los señores: **Manuel Cordones y Emiliano Méndez**, Presidente y Vice-presidente y Correspondencia electos de la Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Salud Pública, por medio de la cual solicitan el registro de la ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (ASERPMISA).

VISTO: Los artículos 67 y siguientes de la Ley 41-08 de Función Pública, del 16 de mayo 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No.523-09, del 21 de julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio del 2009.

VISTOS: Los Artículos 47, 48 y 62, de la Constitución de la República de fecha 26 de enero de 2010.

VISTA: La Guía para la formación de Asociaciones de Servidores Públicos, emitida Por el Ministerio de Administración Pública, en la Dirección de Relaciones Laborales.

CONSIDERANDO: Que los Arts. 47 y 48 de la Constitución de la República, establece como derecho fundamental de toda persona, el derecho a asociarse y/o reunirse sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Art. 62, Inciso - III, IV de la Constitución de la República, establece como derechos básicos de los trabajadores y trabajadoras, entre otros: la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respeto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que los artículos 67 y siguientes de la Ley 41-08, reconocen el derecho de los servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la Ley 41-08, y 81 del Reglamento No.523-09, disponen que la Asociaciones de servidores Públicos, las federaciones y las confederaciones, adquieran personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los





Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

RNC: 401-03674-6

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”
“2011: AÑO DE LOS 200 MIL SERVIDORES EVALUADOS EN SU DESEMPEÑO”

actos ejecutados por una organización de servidores públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que para los fines de su formal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan reglamentariamente. Dicho registro solo puede ser negado. 1. Si los Estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización, o si alguna de sus disposiciones es contraria a la presente Ley; y 2. Si no se cumple cualesquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los Estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, Párrafo I, del Reglamento No.523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los funcionarios o servidores públicos con derechos a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores ”.

CONSIDERANDO: Que en el caso del Ministerio de Salud Pública, el total de empleados con derecho a asociarse es de ciento sesenta y tres (667) empleados, de los cuales Seiscientos diecinueve (619) empleados asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un noventa y tres por ciento (93.79%) de los empleados con derechos a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a las unidades de dirección con funcionarios o servidores públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de genero es de 60% mujeres y 40% hombres de los asociados y la directiva de la Asociación esta integrada por nueve (9) hombres y dos (2) mujeres.

CONSIDERANDO: Que conforme con el artículo 68 de la Ley No. 41-08, y el del artículo 84, Párrafo III del Reglamento No.523-09, a los fines de su formal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a este Ministerio, una solicitud en dos originales o copias autenticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.





Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la instancia de solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los estatutos, original y copia autentica de la nómina de miembros fundadores, original y copia autentica del acta de la asamblea general constitutiva, se cumple con los requisitos establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que conforme a la investigación realizada por la Dirección de Relaciones Laborales, los procedimientos utilizados en la creación de la organización a registrar están acordes con las normas y procedimientos citados, por cuanto este Ministerio de Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar mediante Resolución No.014/2011, **LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE SALUD (ASERPMISA)**, y expedir el correspondiente certificado de registro.

SEGUNDO: Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales, notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

TERCERO: Manda a que la Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Salud Pública, comunique la presente Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones correspondientes para los fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Junio del año dos mil diez (2011).-


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública


RVC/MCH/scsn
DRL/Remisiones, Febrero, 2010

